

LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EFICINE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con lo establecido en la regla 9 de las **Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Reglas Generales)**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el **12 de enero de 2024**, se emiten los presentes **Lineamientos y Requisitos para la Evaluación de los Proyectos de Inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional (Lineamientos)**, con el propósito de dar a conocer los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de las empresas responsables de los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional para ser considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales. Además de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, **la Empresa Responsable del Proyecto de Inversión (ERPI)**, deberá cumplir con lo señalado en las Reglas Generales y en las demás disposiciones aplicables.

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de evaluación

Sección I. Integración del Consejo de evaluación

Sección II. Funciones del Consejo de evaluación

Capítulo II. Requisitos Generales de la Empresa responsable para solicitar el EFICINE

Capítulo III. Tipos de circuitos de exhibición de los proyectos de inversión en la distribución

Sección I. Circuitos de exhibición comercial

Sección II. Circuitos de exhibición cultural

Sección III. Circuitos de exhibición mixto

Capítulo IV. Requisitos y criterios para la evaluación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados

Sección I. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución

A. Cualidades y Características

B. Ruta Crítica

C. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Distribución (ERPI)

D. Presupuesto

E. Esquema Financiero

Sección II. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente autorizados

Sección III. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente evaluados

Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de evaluación

El Consejo de evaluación de Distribución (CE Distribución) es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) facultado para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los méritos artísticos, culturales y

cinematográficos, así como para determinar la viabilidad de los proyectos de inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional interesados en obtener el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189 de la LISR (EFICINE Distribución).

Sección I. Integración del Consejo de evaluación

Para la conformación del CE Distribución, el IMCINE integrará un registro de personas profesionales con experiencia y conocimientos en la distribución cinematográfica, a partir de las propuestas que presenten los distintos sectores y organizaciones de la comunidad cinematográfica como distribuidores, exhibidores, programadores y gestores culturales, así como las personas responsables que participen en el proyecto autorizado por el EFICINE en periodos anteriores, con el fin de cumplir con su retribución social.

El IMCINE insaculará ante notario público los nombres de las personas que conformarán el CE Distribución con los nombres de mujeres y de hombres en listas separadas, para procurar la equidad de género en los grupos de evaluación.

Las personas que resulten elegidas para integrar el CE Distribución se les convocará a través de correo electrónico y en caso de que, al mismo tiempo tengan uno o más proyectos registrados para solicitar EFICINE Distribución, podrán participar en el grupo asignado, siempre y cuando no tengan conflicto de interés, ni ser parte relacionada en los proyectos de inversión en la distribución que evalúen en el periodo.

Adicionalmente, las personas que participan en el CE Distribución deberán presentar ante el IMCINE una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señalen que no son partes relacionadas de los proyectos que evaluarán. En caso de que el IMCINE identifique un conflicto de interés entre personas consejeras y las ERPI, no podrán emitir opinión en el periodo de que se trate, ni participar en los CE en periodos subsecuentes.

El Consejo de evaluación en la Distribución estará conformado de la siguiente manera:

- a. Atendiendo al número de proyectos sujetos a evaluación, se conformarán grupos evaluadores integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas con experiencia y conocimientos en la cinematografía, quienes podrán participar con voz y voto en cualquiera de los dos periodos del ejercicio fiscal en el que acepten formar parte del Consejo de evaluación.
- b. Una persona designada por la Dirección General del IMCINE, quien coordinará la operación del CE Distribución, quien tendrá voz, pero no voto.

El IMCINE publicará en su página de internet el nombre de las personas que participaron en el Consejo de evaluación en los dos periodos, a más tardar 15 días naturales posteriores a la publicación de los resultados del segundo periodo de cada ejercicio fiscal.

Sección II. Funciones del Consejo de evaluación

El CE Distribución tendrá las siguientes funciones:

- a. Analizar y evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos enviados por el IMCINE, de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos.
- b. Emitir recomendaciones fundadas y motivadas a los proyectos de inversión considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como los montos susceptibles para su autorización.
- c. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a)

de esta sección, por considerarse reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.

- d. Las resoluciones del CE Distribución tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso a) de las Reglas Generales.
- e. El orden de acceso para la autorización del estímulo fiscal se basará en la valoración que el CE Distribución otorgue a los proyectos recomendados.

Capítulo II. Requisitos Generales de la Empresa responsable para solicitar el EFICINE

De conformidad con lo establecido en la regla 9 de las Reglas Generales, el registro de la solicitud de la ERPI se realizará a través del Sistema en línea en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (<https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/>). Dicho registro se validará a través de la Firma Electrónica Avanzada (e. firma) de la ERPI.

En el periodo correspondiente, la ERPI ingresará al Sistema en línea para registrar su usuario y contraseña, llenará la información requerida y adjuntará los documentos solicitados en los presentes Lineamientos.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deberán estar digitalizados en el formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito y tener un máximo de 15 caracteres que no incluyan comas, acentos, ñ, &, u otro símbolo.

Los documentos digitalizados podrán contener firma autógrafa o digital. Para el caso de los links, se deberán presentar libres de acceso, sin necesidad de solicitar un correo electrónico.

Todos los documentos deberán ser legibles y estar presentados en idioma español. Aquellos cuya versión original sea en un idioma distinto, se deberán presentar en original y su traducción profesional al español. Se deberán utilizar los FORMATOS establecidos en los presentes Lineamientos.

De conformidad con lo establecido en la regla 11 de las Reglas Generales, los proyectos que no cumplan con la documentación completa señalada en el presente Capítulo, no serán evaluados por el IMCINE.

La ERPI que ingrese una solicitud en el Sistema en línea deberá presentar la siguiente información:

1. Acta constitutiva para personas morales o identificación oficial para personas físicas (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).

Las personas morales deberán presentar la totalidad de los instrumentos notariales de los que se desprenda la constitución de la sociedad, y en su caso, la modificación del nombre o denominación social que coincidan con los proporcionados en la tramitación del estímulo fiscal.

Para efectos del párrafo anterior, no se considerarán sustitutos del acta constitutiva los instrumentos en los que se hagan constar modificaciones de estatutos,

transformaciones de sociedad, compra-venta de acciones o cualquier otro posterior a la constitución de la persona moral de que se trate.

2. Poder notarial general para actos de dominio o de administración, para personas morales. No se aceptará como válido otro poder distinto a los mencionados, esto con el fin de verificar que las personas que firman todos los documentos cuentan con las atribuciones suficientes para ello. El poder notarial que se presente deberá ser ostentado por la persona moral que solicita el estímulo fiscal.
3. Identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).
4. Constancia de Situación Fiscal completa con la razón social y el domicilio fiscal vigentes.

Capítulo III. Tipos de circuitos de exhibición de los proyectos de inversión en la distribución

Sección I. Circuitos de exhibición comercial

Se considerarán proyectos de distribución en circuito de exhibición comercial aquellos proyectos **con fines de lucro**, que contemplen la exhibición de una película que no haya tenido un estreno comercial en la República Mexicana.

Sección II. Circuitos de exhibición cultural

Se considerarán proyectos de distribución en circuito de exhibición cultural aquellos proyectos **sin fines de lucro**, que contemplen la exhibición de una o más películas nacionales y cuyo interés sea la formación de públicos e incentivar la circulación del cine mexicano.

Sección III. Circuitos de exhibición mixto

Se considerarán proyectos de distribución en circuito de exhibición mixto aquellos proyectos **con y sin fines de lucro**, que contemplen la exhibición de una o más películas nacionales y cuyo interés sea la formación de públicos e incentivar la circulación del cine mexicano.

Capítulo IV. Requisitos y criterios para la evaluación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados

Conforme a lo establecido en la regla 11, párrafo segundo de las Reglas Generales, el IMCINE enviará al CE Distribución los proyectos de inversión registrados en el Sistema en línea, para que este órgano colegiado emita su recomendación respecto de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los mismos.

El IMCINE evaluará y analizará los proyectos de inversión, con base en las recomendaciones emitidas por el CE Distribución, en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Conforme a lo dispuesto en la regla 11, párrafo cuarto de las Reglas Generales, la

evaluación emitida por el CE Distribución tendrá vigencia durante dos periodos subsecuentes: en el periodo en el que se emita y en el inmediato siguiente.

De conformidad con la regla 11, quinto párrafo de las Reglas Generales, los proyectos de inversión cuya documentación no se haya presentado completa, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos, no serán remitidos al CE Distribución, ni serán evaluados por el IMCINE.

Para la evaluación de los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional, la ERPI deberá presentar en el Sistema en línea de EFICINE Distribución, los documentos que se especifican en este capítulo, según el tipo de proyecto de distribución de que se trate.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deberán estar digitalizados en el formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito y el nombre del proyecto, y tener un máximo de 15 caracteres que no incluyan comas, acentos, ñ, &, u otro símbolo.), tal como se ejemplifica a continuación:

- A1RE_UNANOCHE
- A2ESCLIB_UNANOCHE

Los documentos digitalizados deberán contener firma autógrafa o digital. Para el caso de las ligas, se deberán presentar libres de acceso, sin necesidad de solicitar un correo electrónico.

Todos los documentos deberán ser legibles y estar presentados en idioma español. Aquellos cuya versión original sea en un idioma distinto, se deberán presentar en original y su traducción profesional al español y utilizar los FORMATOS establecidos en los presentes Lineamientos.

Para evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión, se considerarán los siguientes elementos:

- A. Cualidades y características.
- B. Ruta crítica
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional (ERPI)
- D. Presupuesto
- E. Esquema financiero.

El orden de acceso para la autorización del estímulo fiscal será el que el Consejo de evaluación otorgue a los proyectos recomendados a través de la valoración siguiente:

- Excelente
- Muy bueno
- Bueno

Sección I. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que durante el periodo inmediato anterior al de su registro no hayan sido considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización, al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las

Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal, se considerarán como proyectos de inversión en la distribución.

A. Cualidades y características

Las cualidades y características de los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional se evaluarán de acuerdo con el número de películas a exhibir y el tipo de circuito de exhibición que corresponda.

La evaluación de los proyectos que consideren la exhibición de **una película terminada** se realizará a partir del análisis de la misma y la congruencia con la estrategia de trabajo.

La evaluación de los proyectos que consideren la exhibición de **dos o más películas** se realizará a partir del análisis del planteamiento del proyecto y la congruencia con la estrategia de trabajo.

Para ambos casos, la ERPI deberá presentar la siguiente documentación:

1. Resumen ejecutivo del proyecto conforme al FORMATO 11 de los presentes Lineamientos.
2. Escrito libre con el link de la película terminada o del planteamiento del proyecto, según corresponda con lo siguiente:

En el caso de los proyectos de distribución de **una película terminada**, se valorarán las características cinematográficas de la película, en términos creativos y estéticos, el tema, los personajes, las situaciones, los diálogos, la trama, la intención y visión de la directora o el director, así como la conexión con los espectadores.

El escrito libre, además deberá contener lo siguiente:

- a. Un hipervínculo con contraseña (Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines), en donde se encuentre disponible la versión final de la película en formato H264 y con opción para descarga. Dicha versión deberá contar con sello de agua de EFICINE Distribución para su protección, el cual no deberá exceder 1/4 del espacio de la visualización de la película terminada.
- b. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión de su proyecto y que se garantiza su disponibilidad.
- c. Firma autógrafa o digital del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea.

El envío de la información a que se refiere este requisito será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que se deberá asegurar que el archivo se pueda abrir y visualizar adecuadamente. Si el hipervínculo no se puede abrir o el contenido no se puede visualizar adecuadamente, este requisito se considerará como no presentado.

En el caso de los proyectos de distribución en circuitos de exhibición cultural o mixto de **dos o más películas**, se deberá presentar el escrito libre sobre el planteamiento del proyecto, en el cual se explique la selección de las películas a programar y exponer los motivos para llevar a cabo el proyecto, así como la elección del circuito de exhibición planteado.

Para el análisis se tomarán en cuenta la congruencia y la viabilidad sobre los lugares en donde se pretenden llevar a cabo las funciones, la población a la que se pretende llegar, el planteamiento sobre la manera en que se organizarán las exhibiciones, así como la identificación de los retos prácticos y presupuestales para hacer posible el proyecto.

3. La estrategia de trabajo se deberá presentar en un escrito libre en el que se explique su congruencia con las cualidades y características del proyecto de inversión y deberá contener los siguientes elementos:
 - a. La fecha de lanzamiento (estreno o inicio de exhibiciones para proyectos de exhibición de dos o más películas), explicando las razones de la elección del día del inicio y de la conclusión de las exhibiciones; ésta no podrá ocurrir antes de la publicación de los resultados del EFICINE Distribución.
 - b. Indicar la población objetivo, y describir el público primario y secundario al que va dirigido el proyecto, contemplando género, rango de edad, nivel socioeconómico e intereses. Para los proyectos de distribución que consideren la exhibición de una película, además deberá de ser congruente con la clasificación de RTC.
 - c. La estrategia de promoción y difusión deberá señalar los elementos y valores a destacar del plan para atraer al público objetivo; las actividades en medios de comunicación tradicionales y digitales que contemplen el lanzamiento y circulación del proyecto; la relación de materiales publicitarios con cantidad a producir y los eventos a realizar para convocar a los medios.
 - d. Las metas por alcanzar deberán establecer los escenarios estimados con los asistentes de acuerdo con el aforo de las salas o espacios de exhibición, los asistentes por copia o función, en su caso el número de copias, el número de sedes de exhibición, de entidades federativas y las semanas de exhibición.
4. Plan de exhibición conforme al FORMATO 12 de los presentes Lineamientos en donde se indique el número de copias, el formato o medio aplicable de proyección, el número de salas y pantallas, así como la ciudad y el estado o estados de la República Mexicana donde se llevará a cabo el proyecto de inversión.

En todos los elementos presentados por la ERPI se analizará la congruencia entre la película terminada o el planteamiento del proyecto, la estrategia de trabajo, la ruta crítica y los recursos solicitados. En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos mencionados anteriormente, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

B. Ruta crítica

Se deberá presentar la ruta crítica conforme al FORMATO 13 de los presentes Lineamientos, en la que se deberán detallar semanalmente las actividades y fechas de exhibición, según los objetivos del proyecto. Dichas actividades y el tiempo asignado a cada proceso deberán ser congruentes con las necesidades de la estrategia de trabajo, el desglose del presupuesto y el flujo de efectivo.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

C. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Distribución (ERPI)

La ERPI deberá presentar la siguiente documentación:

1. Currículo de la ERPI, conforme al FORMATO 14 de los presentes Lineamientos para demostrar su experiencia y validar su trayectoria.

En caso de no contar con experiencia, se deberá presentar el currículum del profesional del ramo de la distribución o de la compañía distribuidora que asesore al proyecto. El responsable del proyecto deberá ser una persona física con sociedad en la ERPI.

2. Rutas críticas compatibles y estatus de proyectos que hayan recibido EFICINE Distribución y EFICINE-Producción, conforme al FORMATO 15, cuando:
 - a. La ERPI haya participado en otros proyectos de EFICINE Distribución previamente autorizados y estén pendientes de conclusión al momento del registro en el Sistema en línea, y se encuentre al corriente con sus obligaciones en EFICINE Distribución (datos de la cuenta bancaria, comprobantes de transferencia, informes semestrales, informe final e informe del contador público registrado ante el SAT y ruta crítica actualizada).
 - b. La ERPI haya participado en otros proyectos de EFICINE Distribución en circuitos de exhibición mixto o cultural que contemple la distribución de **dos o más películas** durante el mismo periodo y las rutas críticas de los proyectos son compatibles con las fechas de inicio y conclusión de las exhibiciones.
 - c. La ERPI haya sido beneficiada por EFICINE-Producción deberá, además, considerar lo siguiente:
 - i. Esté al corriente con sus obligaciones en EFICINE Producción.
 - ii. La información presentada en la solicitud de EFICINE Distribución relativa al título de la película y la ruta crítica sea congruente con la autorizada en EFICINE Producción.
 - iii. Además, la ERPI deberá añadir en la solicitud el acuse de recibo del informe de terminación al que hace referencia la regla 27, inciso c) de las Reglas Generales.
 - d. La ERPI haya sido beneficiada con algún programa de apoyo del IMCINE y no presente retrasos en las entregas, incumplimiento contractual, legal o administrativo con dicho programa de apoyo.
3. Acreditación de la titularidad de los derechos de autor y exhibición según el número de películas a exhibir y el tipo de circuito de exhibición que corresponda.
 - a. Para proyectos de distribución en circuito de exhibición comercial, mixto o cultural que contemple la distribución de una sola película:
 - i. Carta compromiso, convenio o contrato entre la empresa productora y un profesional del ramo de la distribución o con una compañía distribuidora.
 - ii. Certificado de registro de la obra cinematográfica ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR).
 - iii. Certificado de origen ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).
 - iv. Autorización de exhibición comercial, emitida por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).
 - b. Para proyectos de distribución en circuito de exhibición mixto o cultural que contemple la distribución de **dos o más películas**:
 - i. En caso de no contar con experiencia en la distribución, deberá presentar una carta compromiso, convenio o contrato entre la empresa productora y un profesional del ramo de la distribución
 - ii. Cartas compromiso, autorizaciones, convenios o cartas de intención de exhibición de la persona responsable de la producción o la dirección que ostente los derechos de explotación de la película, señalando su costo. Se deberá presentar al menos el 50% del total de las películas a exhibir.

- iii. Cartas compromiso, autorizaciones, convenios o cartas de intención de los espacios donde se planean realizar las exhibiciones con la que avalen la disponibilidad y viabilidad del uso de dichos espacios. Se deberá presentar al menos el 50% del total de los espacios propuestos.
4. Carta compromiso de la ERPI para participar en el programa de interacción cultural y social, conforme al FORMATO 16 de los presentes Lineamientos.
5. Carta de autorización del pitch del proyecto de inversión, conforme al FORMATO 17 de los presentes Lineamientos.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

D. Presupuesto

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Presupuesto en moneda nacional desglosado por cuentas en formato libre, detallando lo siguiente:
 - a. Rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan los recursos, los cuales se deberán justificar en congruencia con las cualidades, las características y la ruta crítica del proyecto de inversión.
 - b. Los honorarios del personal operativo y técnico deberán corresponder con la ruta crítica y con el proyecto de inversión.
 - c. El monto que se cubrirá a la persona gestora de recursos, en caso de presupuestarlo, no podrá exceder del 5% del monto solicitado a través del estímulo fiscal. En caso de ser un proyecto autorizado y de haberse consignado en el presupuesto el pago a la persona gestora de los recursos, se deberá presentar en el primer o segundo informe semestral, el contrato de servicios firmado entre el contribuyente aportante, la ERPI y la persona gestora. El monto del pago señalado en el contrato deberá coincidir con lo establecido en el presupuesto autorizado.
2. Flujo de efectivo en moneda nacional, conforme al FORMATO 18 desglosado por cuentas, por los aportantes que se establezcan en el esquema financiero, por meses y semanas y por etapas, en coherencia con la ruta crítica y el presupuesto.

En el flujo de efectivo se deberá considerar que, conforme a lo previsto en la regla 26, párrafo tercero, de las Reglas Generales, la aplicación de los recursos del estímulo fiscal se deberá iniciar a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la transferencia recibida por parte de los contribuyentes aportantes.

Los recursos obtenidos mediante el estímulo fiscal en ningún caso podrán aplicarse para:

- a) Gastos efectuados con anterioridad a la obtención del estímulo fiscal, aun cuando correspondan al proyecto de inversión.
- b) Gastos administrativos de la ERPI, tales como renta de oficina, pago de honorarios del personal administrativo, pago de servicios (luz, agua, teléfono, internet, gas), insumos de oficina (papelería, cafetería, servicio de limpieza) y *software*.
- c) Gastos administrativos y de operación de festivales.
- d) Elaboración de la carpeta del proyecto de inversión.
- e) Cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que, al mismo tiempo, sean la ERPI, con independencia de que se preste sus servicios al proyecto de inversión, de conformidad con la regla 24 de las Reglas Generales.

- f) Adquisición de bienes que representen un activo fijo.
 - g) Pago de premios, de cocteles o alfombras rojas.
 - h) Pago mínimo de garantía.
 - i) Pago de VPF (*Virtual Print Fee*).
 - j) El pago de servicios y productos por los que se obtenga una ganancia propia para la ERPI, los distribuidores y los contribuyentes aportantes.
3. Cotización del informe de contador, considerando los siguientes elementos:
- a) Formulado por un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece (regla 30).
 - b) Ser emitida a nombre de la ERPI y del proyecto registrado en el Sistema en línea.
 - c) Incluir el nombre, razón social y firma autógrafa o digital del proveedor, además de detallar el servicio y producto cotizado. El costo deberá corresponder con lo asentado en el presupuesto.
 - d) La fecha de emisión no deberá exceder los seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo del registro.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

E. Esquema financiero

El esquema financiero se integra con las aportaciones de la ERPI (aportación exclusiva y aportaciones de terceros) y la aportación del estímulo fiscal. La aportación de la ERPI deberá ser de al menos el 20% del costo total del proyecto y la aportación del estímulo fiscal no deberá rebasar el 80% del costo total del proyecto o hasta dos millones de pesos. La suma total de las aportaciones de los recursos federales, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder del 80% del costo total del proyecto.

La aportación exclusiva de la ERPI y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. La aportación en especie se podrá integrar por la prestación de servicios (honorarios), bienes o derechos patrimoniales siempre que sean susceptibles de valoración económica sin impuestos.

La suma y los porcentajes de todas las aportaciones establecidas en el esquema financiero deberán coincidir con el costo total del presupuesto, el flujo de efectivo y con la solicitud registrada en el Sistema en línea.

En caso de que el proyecto haya sido beneficiado con premios o participaciones a través del Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) u otros recursos otorgados por el IMCINE, éstos sólo podrán considerarse en el esquema financiero como aportaciones de terceros.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto de inversión hasta su exhibición.

La ERPI deberá demostrar que ha considerado los recursos correspondientes a la aportación mediante el estímulo fiscal, para lo cual se deberá establecer en el esquema financiero. El análisis y valoración de esta información se realizará en función de los requerimientos del proyecto de inversión plasmados en el presupuesto y no será necesaria su acreditación. Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

Para la evaluación del esquema financiero se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Esquema financiero, fechado y firmado por el representante legal de la ERPI, conforme al FORMATO 19 de los presentes Lineamientos.

La ERPI deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a su aportación exclusiva, establecida en el esquema financiero, lo cual se deberá documentar y acreditar conforme a lo siguiente:

2. Carta de aportación exclusiva de la ERPI, firmada por su representante legal, de conformidad con el FORMATO 20 de los presentes Lineamientos, junto con los documentos que demuestren fehacientemente la existencia, valor y disponibilidad de los recursos para ejercerse en el proyecto, según sea el tipo de aportación:
 - a. Para aportaciones en efectivo se deberá presentar la documentación que permita comprobar la solvencia económica de la ERPI. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios o cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable del banco.
 - b. Para acreditar gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los de gastos, cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades del proyecto de inversión.
 - c. Para aportaciones en especie se deberá acreditar que la ERPI cuenta con los recursos para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán válidos: cotizaciones vigentes de los productos y servicios, CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que acrediten legalmente la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales.

En caso de que la ERPI establezca en el esquema financiero y en el flujo de efectivo que contará con aportaciones de terceros, se deberá documentar con lo siguiente:

3. Documentos vigentes que acrediten la personalidad jurídica de los aportantes terceros.
 - a. Acta constitutiva o equivalente internacional de la personalidad jurídica de la empresa. En caso de personas físicas, identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).
 - b. Poder notarial para actos de administración o de dominio vigente (sólo nacionales).
 - c. Identificación oficial vigente del representante legal de la empresa (credencial para votar, o pasaporte, o cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).

Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción; asimismo, las firmas plasmadas en la documentación deberán ser autógrafas o digitales

4. Contratos vigentes que acrediten las aportaciones de terceros, entre la ERPI y el tercero aportante, en el que incluya la siguiente información:
 - a. Nombre del proyecto
 - b. Nombre del tercero aportante.
 - c. Costo total del proyecto, el cual deberá coincidir con el esquema financiero y el flujo de efectivo.
 - d. Precisar el monto de la aportación pactada en efectivo o en especie. En caso de ser en especie, se deberá presentar el desglose de cada rubro.
 - e. Cuando se trate de aportaciones en moneda extranjera, se deberá establecer su valor equivalente en moneda nacional y referir el tipo de cambio vigente al momento del registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - f. Detallar las condiciones y características del intercambio acordado.
 - g. Deberá presentarse firmado de manera autógrafa o digital por sus respectivos representantes legales.

5. Documentos vigentes que acrediten fehacientemente la existencia y el valor de las aportaciones, en efectivo y en especie, efectuadas por los terceros aportantes, según sea el caso:
 - a. En caso de aportación en efectivo se deberá presentar la documentación que permita comprobar la disponibilidad de los recursos. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios completos o cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable del banco.
 - b. En caso de gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar CFDI o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los gastos cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido, de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades del proyecto de inversión.
 - c. En caso de aportación en especie, se deberá acreditar la disponibilidad de los recursos para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán como documentos válidos: cotizaciones vigentes de la aportación en la que el costo deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda la aportación, CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que acrediten legalmente que cuenta con dichos recursos en especie para ser utilizados en el proyecto de inversión.

Para la acreditación de las aportaciones en efectivo, tanto de la ERPI y de aportantes terceros, se deberá considerar de manera general lo siguiente:

- a. La vigencia de los documentos no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro.
- b. No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que los recursos existen y están disponibles para ser utilizados en el proyecto.
- c. Los recursos en efectivo no deberán provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFICINE.
- d. No se considerarán válidos documentos como capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, tickets o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.

Para la acreditación de las aportaciones en especie, tanto de la ERPI y de aportantes terceros, se deberá cumplir lo siguiente:

- a. La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro.
- b. No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Sección II. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente autorizados

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que fueron autorizados previamente pero que por cuestiones fiscales no han podido consolidar su esquema financiero, seguirán siendo considerados susceptibles y no se requerirá que sean evaluados nuevamente, por lo que mantendrán su evaluación previa de forma automática.

Los proyectos de inversión a los que hace referencia el párrafo anterior podrán solicitar el estímulo fiscal en los siguientes casos:

1. Cuando el proyecto de inversión autorizado no haya obtenido la totalidad de los recursos solicitados a través de los contribuyentes aportantes por ajustes derivados de la evaluación fiscal, establecida en la regla 18 de las Reglas Generales, siempre que el monto solicitado sea igual o menor al monto solicitado.
2. Cuando el proyecto de inversión autorizado no haya obtenido la totalidad de los recursos solicitados debido a la declinación de uno o más contribuyentes, siempre que el monto solicitado sea igual o menor al monto ajustado.

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional previamente autorizados deberán presentar una nueva solicitud en el Sistema en línea y serán evaluados conforme a lo establecido en los apartados A, B, C, D, E del Capítulo IV, Sección I de los presentes Lineamientos, de acuerdo con el número de películas a exhibir y el tipo de circuito de exhibición (comercial, cultural o mixto) que corresponda.

La ERPI deberá encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones con EFICINE Distribución y, en su caso, EFICINE Producción, y verificar que la información plasmada en la nueva solicitud para el registro del estímulo coincida con la información autorizada por el Comité al momento de su registro.

Adicionalmente a lo presentado en los apartados A, B, C, D y E del Capítulo IV, Sección I, de los presentes Lineamientos deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Escrito libre en el que se informe sobre la situación actual del proyecto sus avances hasta el momento del registro.
- b. Notificación del proyecto autorizado por el Comité.
- c. En el caso de un incremento del presupuesto, la ERPI deberá justificar el cambio en un escrito libre y presentar un presupuesto comparativo en tres columnas, el cual refleje para cada rubro: el costo original, el incremento y la diferencia. El flujo de efectivo se deberá presentar en dos columnas en las que se asienten los cambios entre el estímulo fiscal previamente autorizado y el estímulo fiscal solicitado. El Consejo de evaluación recomendará el incremento del monto solicitado para que, en su caso, sea autorizado.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en esta sección, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Sección III. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente evaluados.

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que registren una nueva solicitud y que durante el periodo inmediato anterior hayan sido considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización, al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal, se considerarán como proyectos de inversión en la distribución previamente evaluados.

Los proyectos de inversión a los que se refiere el párrafo anterior podrán conservar la evaluación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como su viabilidad obtenida en el periodo inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en la regla 11, párrafo cuarto de las Reglas Generales.

No obstante, para que el proyecto sea nuevamente considerado como susceptible de autorización, deberá cumplir con lo establecido en esta sección.

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional previamente evaluados que estén interesados en conservar la evaluación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos obtenida en el periodo inmediato anterior, deberán registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea. Dicha solicitud deberá considerar lo siguiente:

- a. La ERPI deberá ingresar, en el apartado correspondiente del Sistema en línea, la Notificación de proyecto susceptible de ser autorizado emitida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
- b. La ERPI deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B y C de Capítulo IV, Sección I, de los presentes Lineamientos en los mismos términos de la solicitud presentada y evaluada en el periodo inmediato anterior.
- c. La ERPI deberá actualizar la información correspondiente a los elementos del presupuesto y del esquema financiero, conforme a lo dispuesto en los apartados D y E del Capítulo IV, Sección I, de los presentes Lineamientos.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en esta sección, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Los casos no contemplados en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 6 de las Reglas Generales.